



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO

RESOLUCIÓN COMISIÓN CALIFICADORA N.- R-CC-004-2026-003

La Comisión Calificadora dentro del proceso de selección de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en reunión N.- CC-JCPDA-2026-004, fecha lunes, 11 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";*

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece como grupos de atención prioritaria a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Nro. MDT-2022-180 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.170, de 17 de octubre de 2022, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

Que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional ha emitido el Reglamento Modelo para el proceso de selección de los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, mismo que representa un instrumento para aportar al fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de Derechos.

Que el Art. 192 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece cuales son los Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán organizadas por cada Municipalidad a nivel cantonal, según sus planes de desarrollo social y serán financiadas por el Municipio de acuerdo al Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia;

Que el Art. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: "Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez";

Que la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad LOCNI, establece: "De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos".





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Que el Art. 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: “c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas”;

Que el Art. 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que el Art. 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección”;

Que el Art. 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: “Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”;

Que el Art. 54 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que la Ordenanza del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en su artículo 3 y 31 señala que las Juntas Cantonales de protección de derechos, son parte del Sistema de Protección Local, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato las financiará;

Que conforme al artículo 13 de la Reforma a la Ordenanza del Sistema Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato: “La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato será organizada y financiada por el GAD Municipalidad de Ambato, como un órgano de nivel operativo. Se constituye como un mecanismo idóneo para garantizar de manera expedita, en la vía administrativa y en el ámbito de sus competencias, los derechos individuales y colectivos en el Cantón, cuando exista una amenaza, violación o necesidad de restitución de los mismos.

Para el ejercicio de su potestad administrativa de protección y restitución de derechos, no tendrán injerencia administrativa ni funcional de ninguna autoridad municipal ni de ningún otro funcionario público o privado en todo el procedimiento de casos de riesgo o vulneración de derechos, bajo prevenciones legales, por lo que sus decisiones no están sujetas a revisión, impugnación o apelación ante ningún ente administrativo municipal”.

Que por medio de resolución del Pleno N.-010-2024-004, de fecha 06 de septiembre del 2024, resuelve:

“Artículo 1.- Dar por conocida la información remitida desde la Secretaría Ejecutiva del CCPDA y con las observaciones realizadas aprobar el contenido del Acto Normativo de Carácter Administrativo que regula el Proceso de Selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato.

Artículo 2.- Disponer y autorizar a la Secretaría Ejecutiva del CCPDA, realice los procesos administrativos-financieros internos y del Talento Humano que correspondan a fin de garantizar un adecuado proceso de selección, incluyendo al cronograma tentativo que se genere para el efecto, debiendo informar a este cuerpo colegiado sobre lo actuado.”

Que por medio de resolución del Pleno N.-004-2026-001, de fecha 31 de marzo de 2026, resuelve por unanimidad:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el contenido del oficio N.-CCPDA-TTHH-2026-026, suscrito por el Psi. Ind. Gustavo Andrade, Técnico de TTHH del CCPDA, referente al informe para la reforma parcial del “Acto Normativo de Carácter Administrativo para la Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato”.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Artículo 2.-En concordancia al informe antes descrito, reformar parcialmente el "Acto Normativo de Carácter Administrativo para la Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato".

Que por medio de convocatoria y orden del día N.- CC-JCPDA- 2026-004, el Abg. Fabio Monar, Registrador de la Propiedad de Ambato y Delegado por la Máxima Autoridad del GADMA, convoca a la Comisión Calificadora para su instalación, conforme a lo determinado en el "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO"

Que, dentro del tratamiento de la convocatoria y orden del día antes descrito, se desarrolla la verificación del mérito de los postulantes, correspondiente al proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato.

En uso de las atribuciones que confieren la Constitución, las leyes Orgánicas y las Ordenanzas Municipales; la Comisión Calificadora dentro del proceso de selección de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato

Resuelven por unanimidad:

PRIMERO. - Conocer y aprobar el oficio N.- C.C. CMJCPD-2026-002 de la Comisión de Calificadora, referente al proceso de validación y calificación al mérito; inhabilidades e incompatibilidades de las y los postulantes establecidas en el "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO".

SEGUNDO.- Admitir a las y los CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) postulantes que, según la documentación presentada en sus postulaciones, al momento **CUMPLEN** con los requisitos y no incurrir en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO" y pasan a la fase de aplicación de pruebas psicométricas de personalidad del proceso de selección, de conformidad a los anexos que forman parte de la presente Resolución.

TERCERO: No admitir a las y los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) postulantes que, según documentación presentada en sus postulaciones, al momento **NO CUMPLEN** con los requisitos, incurrir en las inhabilidades e incompatibilidades y/o, no presentan los documentos completos del expediente de postulación, establecidos en el "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO", de conformidad a los anexos que forman parte de la presente Resolución.

CUARTO.- Disponer a la Secretaria de la Comisión Calificadora y a Talento Humano del CCPDA, la notificación de la resolución emitida por la Comisión de Calificadora sobre la Fase de Validación y Calificación al mérito; verificación de requisitos generales, inhabilidades e incompatibilidades de las y los postulantes establecidas en el ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO”, a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados para el efecto.

QUINTO.- Informar a las y los postulantes que se consideren afectados con lo resuelto en la presente resolución, que podrán hacer uso de su derecho a la Apelación a la Calificación del Mérito ante el Tribunal de Apelaciones, de manera fundamentada, en un término de un (1) día contados a partir de la fecha y hora de la notificación de la misma, en estricta observancia del procedimiento establecido en el “ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO”, el día lunes, 18 de mayo de 2026, de 8:00 a 17:00, en las oficinas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato (CCPDA), ubicadas en las calles 05 de Junio de Primera Imprenta.

SEXTO. - Disponer a la Secretaria de la Comisión Calificadora publicar en la página web institucional el listado de las y los postulantes que han sido ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en la fase de Validación y Calificación al Mérito dentro del proceso de selección de los miembros principales y suplentes de las salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato, para conocimiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales.

SÉPTIMO. - Notificar con el contenido de la presente resolución a la Lic. Alexandra Aguilar Administradora del Concurso de MJCPDA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Atentamente

Abg. Fabio Monar

PRESIDENTE

COMISIÓN CALIFICADORA

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMA

Certifico: Que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada, en reunión de Comisión Calificadora desarrollada del 11 al 14 de mayo de 2026.

Abg. Lenin Guanoquiza

SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA



Elaborado por:	Abg. Josué Gavilanes
Revisado por:	Abg. Lenin Guanoquiza

